

Miguera y Arjona

G. J. 20 y Abril 1883

Niueve de Aytona.
Calgap.^o de Oficio p.^a el Reynado de S. M. C. el S.^o D.^o Fernando
Septimo y Año de 1813.

Testim.^o J. Pedro del Castillo y Valenruela, Secretario Constitucional
de esta Villa; Certifico, doy Fee y legal testimonio q.^{ue} a
consecuencia de Superior. C. me se promulgó la Con-
stitucion Española en el sitio llamado Plaza de esta re-
ferida Villa, con asistencia de los S.^{os} Alcaldes, Regido.^r
Síndico, y Cuna Samoco, la mañana del día Carrore
de Nov.^a proximo pasado: En la del Quince sig.^{te} se prac-
ticó igual dilig.^a en la Yglesia Parroquial donde se re-
lebió Fianza Solemne; y en ella despues del Ofertorio, el
Pue.^o de la misma ya expresado, hizo exortacion al Pue-
blo, análoga, a las mismas circunstancias; concluida se
cantó el te-Deum; se procedió a la Eleccion de Electores;
p.^a los Empleos de Justicia; q.^{ue} practicaron el beñir
y dar al mismo r.^o; a cuyo efecto precedieron todas
las diversiones y Juuilo q.^{ue} permite la localidad al
Pueblo: Asi consta del Exped.^{te} formado a q.^{ue} me re-
mito; y en Fee y ello, lo signo en esta Villa en la Oti-
guera Cexca de Aytona en mandado Judicial, en esta
a Nueve de Mayo de mil ochoc. trece =

El Alc. conc.^o

Manuel Perez

Pedro del Castillo
y Valenruela
Sec. conc.^o